

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 115/23. Se tiene por atendida la solicitud realizada por la representante legal de la Asociación Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C., mediante el cual solicita la renovación de los contratos de comodato número CO-223/2013 y CO-224/2013, donde actualmente se llevan a cabo actividades de preescolar con horario extendido en apoyo a las madres trabajadoras.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud realizada por la C. Sofía Larios Córdova, en su carácter de representante legal de la Asociación Pilhuancalli Montessori Neuromotor A.C., mediante el cual solicita la renovación de los contratos de comodato número CO-223/2013 y CO-224/2013, donde actualmente se llevan a cabo actividades de preescolar con horario extendido en apoyo a las madres trabajadoras, razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 28 de abril del año 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta con el escrito presentado por la C. Sofía Larios Córdova, en su carácter de representante legal de la Asociación Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C., mediante el cual solicita la renovación de los contratos de comodato número CO-223/2013 y CO-224/2013, por los cuales se entregaron a dicha A.C., los inmuebles ubicados en Novena Sur 4960, Jardines de Nuevo México, C.P.45138 y Anacleto González 981, colonia Héroes Nacionales, Zapopan, C.P. 45200, donde actualmente se llevan a cabo actividades de preescolar con horario extendido en apoyo a las madres trabajadoras, respectivamente.

A la solicitud de cuenta se anexó la siguiente documentación:

* Recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a nombre de la Asociación Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C.,

* Constancia de Situación Fiscal de la Asociación Civil.

*Escritura Pública número 44,541 (cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno) de fecha 23 veintitrés de enero de 2001 dos mil uno, pasada ante la Fe del Notario Público Asociado número 49 cuarenta y nueve, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Alejandro Organista Zavala, por la cual se acredita la constitución de la Asociación Civil denominada Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 115/23. Se tiene por atendida la solicitud realizada por la representante legal de la Asociación Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C., mediante el cual solicita la renovación de los contratos de comodato número CO-223/2013 y CO-224/2013, donde actualmente se llevan a cabo actividades de preescolar con horario extendido en apoyo a las madres trabajadoras.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

* Escritura Pública número 40,615 (cuarenta mil seiscientos quince), de fecha 06 seis de abril de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la Fe del Notario Público número 106 ciento seis, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Javier Lozano Casillas, mediante la cual se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General de fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, y se acredita el carácter con el que comparece la ciudadana Sofía Larios Córdova, en su carácter de representante legal de la Asociación Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C.

* Copia de la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral de la representante legal de la Asociación Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C.

* Copia de los contratos de comodato CO-223/2013 y CO-224/2013.

* Copia de los contratos de comodato ACO-157/2003 y ACO-158/2003.

Asunto que fue turnado conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano, de Educación, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Juventudes, para su estudio y dictaminación correspondiente, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente 115/23.

2. En virtud de la debida integración del expediente objeto de estudio, la Dirección de Integración y Dictaminación giró atentos oficio número 412/1/P/2023/228, 412/1/P/2023/229 y 412/1/P/2023/234 todos de fecha 16 dieciséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Educación y a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, respectivamente, mediante los cuales y derivado de ser las dependencias competentes y designadas para coordinar, supervisar, dar seguimiento y cumplimiento a la obligaciones en los instrumentos jurídicos objeto de estudio de renovación, se solicitó a cada una de las dependencias informen respecto de la observancia que la Asociación Civil ha otorgado a los mismos, así como manifiesten su opinión respecto de la renovación que se solicita.

A lo cual y en vía de contestación, dichas dependencias manifestaron lo siguiente:

a) Oficio número 1500/1/2023/0593, de fecha 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés, signado por el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Salvador Villaseñor Aldama, mediante el cual informa que la Dirección de Programas Sociales de esa Coordinación General ha sido la encargada de dar seguimiento a los que estipula la cláusula “Tercera” de los contrato señalados, y de diversas Asociaciones Civiles más, por lo que derivado del informe de la citada Dirección mediante oficio número

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 115/23. Se tiene por atendida la solicitud realizada por la representante legal de la Asociación Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C., mediante el cual solicita la renovación de los contratos de comodato número CO-223/2013 y CO-224/2013, donde actualmente se llevan a cabo actividades de preescolar con horario extendido en apoyo a las madres trabajadoras.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

1200/2023/0337, se concluye que *“las personas jurídicas han desempeñado el cumplimiento de sus objetivos durante la vigencia de los instrumentos jurídicos por vencer”*. **Bajo ese contexto, la Coordinación General no tiene inconveniente alguno para la renovación de los contratos con la Asociación Civil denominada Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C.**

b) Oficio número 1107/1/2023/0328, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Educación, Magalli Pérez Lomelí, por el cual informa que la Dirección a su cargo valora y reconoce la oportunidad de la Asociación Civil desde hace más de 20 veinte años, en la que dicha Asociación brinda al alumnado de los tres grados de nivel preescolar, en los dos centros solicitados, así como la ayuda a las madres trabajadoras del alumnado inscrito, **por lo que no existe objeción para la renovación de los contratos de comodato referidos.**

c) Oficio número 0803/2023/0645 de fecha 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Jefe de la Unidad de Patrimonio, Alejandra Elizabeth Domínguez López, mediante el cual informa que **no se encuentra ningún inconveniente en que la solicitud de renovación sea atendida, toda vez que se ha cumplido con lo establecido en los contratos aludidos.**

En virtud de los antecedentes expresados en dicho apartado, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C., mediante escritura pública número 44,541 (cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno) de fecha 23 veintitrés de enero de 2001 dos mil uno, pasada ante la Fe del Notario Público Asociado número 49 cuarenta y nueve, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Alejandro Organista Zavala.

2. Que se tiene por acreditado el carácter con el que comparece la ciudadana Sofía Larios Córdova, como representante legal de la Asociación Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C., según escritura pública número 40,615 (cuarenta mil seiscientos quince) de fecha 06 seis de abril de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la Fe del Notario Público número 106 ciento seis, del

Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Javier Lozano Casillas, mediante la cual se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General de fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós.

3. Que según lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

Asimismo, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73, señala que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

4. En virtud de lo anteriormente expuesto, y con las facultades conferidas por los artículos 44, 48, 50 y 52 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de las Comisiones dictaminadoras, nos avocamos al estudio de fondo del presente expediente, considerando con base en el debido cumplimiento por parte de la A.C., manifestado por las áreas competentes y designadas para coordinar, supervisar, dar seguimiento y cumplimiento a la obligaciones en los instrumentos jurídicos, **procedente** la renovación de los contratos de comodato número CO-223/2013 y CO-224/2013, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada Pilhuancalli Montessori Neuromotor A.C., respecto de los inmuebles ubicados en Novena Sur 4960, Jardines de Nuevo México, C.P.45138 y Anacleto González 981, colonia Héroes Nacionales, Zapopan, C.P. 45200, donde actualmente se llevan a cabo actividades de preescolar con horario extendido en apoyo a las madres trabajadoras, respectivamente.

5. Por lo que ve a la temporalidad que debe establecerse en la renovación de los contratos de comodato multicitados, se determina que éstos se concedan por el término de 10 diez años contados a partir del término de vencimiento los instrumentos jurídicos CO-223/2013 y CO-224/2013, los cuales cual tienen vencimiento a fecha cierta el día 07 siete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

6. Que respecto a la figura jurídica de la renovación de los contratos de comodato que se proponen suscribir con la Asociación Civil denominada Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C., concretamente la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 82 fracciones I y II que el patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado del Municipio; así como de conformidad con el artículo 84 los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, el cual en su fracción I, inciso b) señala que son del dominio público, los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y conforme a la fracción II inciso b) de éste artículo son bienes de dominio privado los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público; y que conforme a lo dispuesto por el artículo 87 sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Para tal efecto, el artículo 37 fracción IX de la citada Ley, establece que es obligación de los Ayuntamientos el “*Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan*”; y conforme al artículo 38 fracción II, los Ayuntamientos tienen facultades para “*celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.*”

Por otra parte, el artículo 93 de la Ley referida, establece lo siguiente:

“Artículos 93. Los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.

Toda persona puede denunciar ante el Ayuntamiento la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 115/23. Se tiene por atendida la solicitud realizada por la representante legal de la Asociación Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C., mediante el cual solicita la renovación de los contratos de comodato número CO-223/2013 y CO-224/2013, donde actualmente se llevan a cabo actividades de preescolar con horario extendido en apoyo a las madres trabajadoras.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

Los Ayuntamientos deben asegurar y garantizar que los bienes de uso común a que se refiere la presente ley sean usados libre y gratuitamente por todos los habitantes de sus Municipios, con las restricciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o derivadas de los actos administrativos autorizados por las autoridades competentes.”

7. Que el Código Civil del Estado de Jalisco, en su Título Séptimo, relativo “Del Comodato”, señala lo siguiente:

“Artículo 2147.- Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.

Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.

Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.

Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.

Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de

que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

8. Que la Ley General de Prestación de Servicios Para La Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, dispone:

“Artículo 23. Corresponde a los municipios y a las alcaldías de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes estatales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en congruencia con la política estatal y federal en la materia;

II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el programa municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, de conformidad con el objeto de la presente Ley y los fines del Consejo. Para tal efecto se considerarán las directrices previstas en el plan estatal de desarrollo y el programa estatal de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil correspondientes;

IV a la VI...

VII. Promover y celebrar convenios de concertación con los sectores privado y social, las acciones tendientes a favorecer la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en los términos de la presente Ley.

VIII a la XIII...”

9. Así como, el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en artículo 3ºfracción I, establece que para los *“efectos de este Código, se entiende por Asistencia Social, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 37 fracción IX y 38 fracción II y demás aplicables a la Ley del

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 115/23. Se tiene por atendida la solicitud realizada por la representante legal de la Asociación Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C., mediante el cual solicita la renovación de los contratos de comodato número CO-223/2013 y CO-224/2013, donde actualmente se llevan a cabo actividades de preescolar con horario extendido en apoyo a las madres trabajadoras.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3°, 19, 35, 36, 37, 40, 44, 48, 50, 52 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con lo dispuesto en el Título Séptimo del Código Civil del Estado de Jalisco y demás normatividad vigente aplicable, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la renovación en los mismos términos y condiciones de los contratos de comodato número CO-223/2013 y CO-224/2013, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C., respecto de los inmuebles ubicados en Novena Sur 4960, Jardines de Nuevo México, C.P.45138 y Anacleto González 981, colonia Héroes Nacionales, Zapopan, C.P. 45200, donde actualmente se llevan a cabo actividades de preescolar con horario extendido en apoyo a las madres trabajadoras, respectivamente.

Respecto a la temporalidad que debe establecerse en la renovación de los contratos de comodato multicitados, se determina que éstos se concedan por el término de 10 diez años contados a partir del término de los instrumentos jurídicos CO-223/2013 y CO-224/2013, los cuales cual tienen vencimiento a fecha cierta el día 07 siete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación y a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, respectivamente, por ser las dependencias competentes y designadas para coordinar, supervisar, dar seguimiento y cumplimiento a la obligaciones en los instrumentos jurídicos objeto de estudio de renovación, lo anterior, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes dentro del ámbito de su competencia.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 115/23. Se tiene por atendida la solicitud realizada por la representante legal de la Asociación Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C., mediante el cual solicita la renovación de los contratos de comodato número CO-223/2013 y CO-224/2013, donde actualmente se llevan a cabo actividades de preescolar con horario extendido en apoyo a las madres trabajadoras.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los contratos de comodato, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante legal de la Asociación Civil denominada Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C., con copia de la escritura pública número 44,541 (cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno) de fecha 23 veintitrés de enero de 2001 dos mil uno, pasada ante la Fe del Notario Público Asociado número 49 cuarenta y nueve, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Alejandro Organista Zavala, por la cual se acredita la constitución de la Asociación Civil denominada Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C.; copia de la escritura pública número 40,615 (cuarenta mil seiscientos quince), de fecha 06 seis de abril de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la Fe del Notario Público número 106 ciento seis, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Javier Lozano Casillas, mediante la cual se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General de fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, y se acredita el carácter con el que comparece la ciudadana Sofía Larios Córdova, en su carácter de representante legal de la Asociación Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C.; copia de la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral de la representante legal de la Asociación Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C., así como copia de los instrumentos jurídicos CO-223/2013 y CO-224/2013, para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Jefatura de Gabinete y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes.

QUINTO. Comuníquese esta resolución a la Asociación Civil denominada Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C., por conducto de su representante legal, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar. Esto, en el domicilio que se señaló en el escrito inicial de solicitud y que obra en el expediente en foja 01 uno, y para efecto de que comparezca ante la Dirección Jurídico Consultivo, dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se lo notifique este Acuerdo, para la suscripción de los contratos de comodato, pues este Acuerdo no sustituye ni tiene el efecto legal de los contratos respectivos; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá que se hace por falta de interés, y por ello, este acuerdo quedará sin efectos.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 115/23. Se tiene por atendida la solicitud realizada por la representante legal de la Asociación Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C., mediante el cual solicita la renovación de los contratos de comodato número CO-223/2013 y CO-224/2013, donde actualmente se llevan a cabo actividades de preescolar con horario extendido en apoyo a las madres trabajadoras.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
15 DE JUNIO DE 2023**

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

**EDUCACIÓN
15 DE JUNIO DE 2023**

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 115/23. Se tiene por atendida la solicitud realizada por la representante legal de la Asociación Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C., mediante el cual solicita la renovación de los contratos de comodato número CO-223/2013 y CO-224/2013, donde actualmente se llevan a cabo actividades de preescolar con horario extendido en apoyo a las madres trabajadoras.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
19 DE JUNIO DE 2023

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
A FAVOR

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 115/23. Se tiene por atendida la solicitud realizada por la representante legal de la Asociación Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C., mediante el cual solicita la renovación de los contratos de comodato número CO-223/2013 y CO-224/2013, donde actualmente se llevan a cabo actividades de preescolar con horario extendido en apoyo a las madres trabajadoras.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

JUVENTUDES
22 DE JUNIO DE 2023

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

GOE/JALC/CPLG